

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ER-QRO-CFE-01-18

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN 2018, NÚMERO ER-QRO-01/2018, CELEBRADO POR UNA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA (EPS) DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARTÍN MAURICIO REYES CARACHEO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL ING. EDUARDO MARTÍNEZ ARREDONDO, SUBGERENTE DIVISIONAL DE PLANEACIÓN CONSTRUCCIÓN EN FUNCIONES, EL LIC. MARIO CÉSAR MONTES LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DIVISIONAL, EL ING. JULIO CÉSAR OROPEZA FERRER, SUPERINTENDENTE DE LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN QUERÉTARO Y EL ING. DANTE ARMANDO GUERRERO CORNEJO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA, PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “CFE DISTRIBUCIÓN” Y “EL MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El 26 de abril de 2018 las partes suscribieron un convenio con la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, que se identifica con el número ER-QRO-CFE-01/18, relativo a diversas obras de alumbrado público.

**SEGUNDO.** El convenio de referencia tiene vigencia, de acuerdo a la cláusula **décima octava**, a partir de su firma (26 de abril de 2018) y hasta la terminación de las obras, las cuales no deberán exceder del 30 de septiembre de 2018.

**TERCERO.** Por oficio ZQ-145/2018, **CFE DISTRIBUCIÓN**, a través del Ing. Julio César Oropeza Ferrer, Superintendente de Zona, hace del conocimiento que las obras no podrán ser concluidas en el plazo previsto por las razones que en el mismo expone, por lo cual solicita una prórroga de 65 días para dar cumplimiento al compromiso pactado.

**CUARTO.** En atención a lo anterior y a lo previsto en la **cláusula décima novena** del instrumento legal de origen hace referencia a que el mismo puede ser objeto de modificación y ampliación por escrito en los términos que **“LAS PARTES”** consideren adecuados, por lo que se solicitó al H. Ayuntamiento de Querétaro, por oficio SDHS/2018/536 la aprobación de un convenio modificatorio al convenio ER-QRO-CFE-01/18, ampliando la vigencia de la conclusión de las obras por 65 días.

**QUINTA.** En Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2018 el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la celebración del convenio modificatorio entre la Comisión Federal de Electricidad y el Municipio de Querétaro, identificado con el número ER-QRO-CFE-01/18, por las consideraciones ya expuestas.



## DECLARACIONES

### I. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

**ÚNICO.** Se reconocen mutuamente la capacidad y facultades para suscribir el presente convenio modificatorio y están de acuerdo en la suscripción del mismo con la finalidad de colaborar para el cumplimiento de las metas dispuestas, en referencia al Programa de Obras de Electrificación Integrado por 2 (dos) obras que se relacionan en el convenio de origen y conforme a los Lineamientos Generales para la Operación del “FISM DF” vigentes para el ejercicio fiscal 2018.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetarse al tenor las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** “**LAS PARTES**” convienen libremente en modificar el Convenio Específico de Coordinación para la realización de obras de electrificación 2018, número ER-QRO-CFE-01/2018 del presente instrumento jurídico, en lo concerniente a la **décima octava**.

**SEGUNDA.** La **cláusula décima octava**, que mediante el presente convenio se modifica, se encuentra redactada de la siguiente manera:

*“ . . . **DÉCIMA OCTAVA.** El presente convenio tiene vigencia a partir de su firma y hasta la terminación de las obras, las cuales que no deberán exceder del 30 de septiembre de 2018. . . ”.*

**TERCERA.** En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en modificar el contenido obligacional del “**Convenio Principal**” respecto a la **décima octava**, misma que quedará en los siguientes términos:

**DÉCIMA OCTAVA.** El presente convenio tiene vigencia a partir de su firma y hasta la terminación de las obras, a las cuales se les otorga una prórroga de **65 días** a partir del 30 de septiembre de 2018.

Asimismo, para el caso de que las mismas no se concluyan en el plazo previsto “**CFE DISTRIBUCIÓN**” se obliga a reintegrar dentro de los cinco días posteriores a la conclusión de la vigencia los fondos aportados por “**EL MUNICIPIO**”.

**CUARTA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio modificatorio, el contenido del convenio de colaboración a que se refiere el antecedente primero, sigue vigente en los términos y condiciones suscritos; ya que la suscripción del presente convenio modificatorio no constituye novación alguna, excepto por las modificaciones detalladas en el antecedente segundo del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.** En caso de controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio modificatorio, “**LAS PARTES**” acuerdan en resolverlo de común acuerdo, en

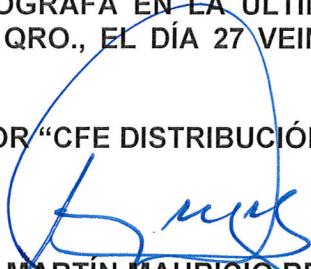
*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa”.*




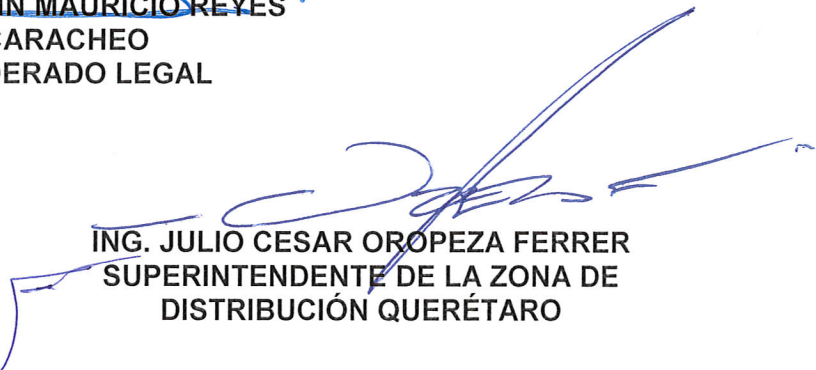
caso contrario se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR "CFE DISTRIBUCIÓN":

  
ING. MARTÍN MAURICIO REYES  
CARACHEO  
APODERADO LEGAL

  
ING. EDUARDO MARTÍNEZ  
ARREDONDO  
SUBGERENTE DIVISIONAL DE  
PLANEACIÓN CONSTRUCCIÓN

  
ING. JULIO CESAR OROPEZA FERRER  
SUPERINTENDENTE DE LA ZONA DE  
DISTRIBUCIÓN QUERÉTARO

  
LIC. MARIO CESAR MONTES LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIVISIONAL

  
ING. DANTE ARMANDO GUERRERO  
CORNEJO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL  
DE ELECTRIFICACIÓN

POR "EL MUNICIPIO"

  
ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA  
PRESIDENTE MUNICIPAL